

INSTRUCTIVO FUNCIONAMIENTO FONDOS CONCURSABLES 2025

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Antecedentes Generales

De acuerdo con la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2025, y específicamente a través de la Glosa 07 común para todos los Gobierno Regionales, se indica que éstos podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, b) de seguridad ciudadana, c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, g) asociadas con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región, j) culturales y patrimoniales.

Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de esta Ley de Presupuesto del año 2025.

Artículo 1°

El objetivo de este instructivo es regular el financiamiento de iniciativas que desarrollen instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, otras entidades públicas, y que dará los lineamientos generales de los Fondos Concursables 2025. Además, cada una de las líneas asociadas a los fondos contará con bases aprobadas por resolución exenta que detallarán los procesos de postulación, evaluación, selección, ejecución y rendición de las iniciativas.

No obstante, lo señalado en la glosa ya referida permite que los Gobiernos Regionales puedan asignar hasta un 10% de los recursos de este programa para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, asignaciones directas asociadas con casos emblemáticos, excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados.

Lo anterior está sujeto al Reglamento sobre "Financiamiento mediante asignaciones directas a actividades asociadas con casos emblemáticos, excepcionales y emergentes, considerado en la Glosa 07 de los Programas de Inversión Regional de los Gobiernos Regionales dictado por la Dirección de Presupuesto.



Artículo 2°

En el caso de las actividades culturales, las bases considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional vigente y aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio¹ y por la Política Regional de Cultura vigente y aprobada por el Gobierno Regional de Coquimbo².

Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, las bases considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda³.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana las bases considerarán los principios y enfoques orientadores que al efecto imparta el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del Plan nacional de seguridad pública y prevención del delito 2022-2026⁴.

Por su parte, las actividades sociales y de atención de adultos mayores considerarán las orientaciones que se impartan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Servicio Nacional del Adulto Mayor⁵.

Para las actividades del ámbito de medio ambiente, las bases considerarán la Política Regional de Medio Ambiente vigente⁶.

Mientras que, para las actividades dedicadas a la tenencia responsable de mascotas, las bases tomarán como referencia la Ley N° 21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía⁷.

Artículo 3°

Para este proceso presupuestario, se destinará el 8% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para los Fondos de Cultura y Patrimonio, de Deporte, de Seguridad Ciudadana, Social, de Medio Ambiente, del Adulto Mayor, Tenencia Responsable y al Fondo de Asignación Directa de acuerdo con los montos y porcentajes de distribución detallados en la siguiente tabla:

FONDOS CONCURSABLES (8%)	MONTO (M\$)	%
FONDO DE CULTURA Y PATRIMONIO	1.830.000	23,290%
FONDO DEPORTE	1.450.000	18,454%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.400.000	17,817%
FONDO SOCIAL	941.703	11,985%
FONDO DEL MEDIO AMBIENTE	550.000	7,000%
FONDO DEL ADULTO MAYOR	500.000	6,363%
FONDO DE TENENCIA RESPONSABLE	400.000	5,091%

¹ <https://www.cultura.gob.cl/estrategias/politicas/>

² <https://www.gorecoquimbo.cl/politica-regional-de-cultura/gorecoquimbo/2016-02-25/092525.html>

³ <https://biblioteca.digital.gob.cl/server/api/core/bitstreams/b92d16ec-d878-44da-a679-787cadd65fd3/content>

⁴ <https://observatorioterritorialdeseg.cl/wp-content/uploads/2022/11/Plan-Nacional-de-Seguridad-Publica-2022-2026.pdf>

⁵ <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/programas-sociales/adultos-mayores>

⁶ <https://mma.gob.cl/>

⁷ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1106037>

FONDO DE ASIGNACIÓN DIRECTA	785.744	10,000%
TOTAL	\$ 7.857.447	8,000%

Cada fondo podrá disponer distintas líneas de financiamiento. Cada una de ellas estará regida por bases específicas que definan plazos, montos y particularidades de éstas.

Artículo 4°

Los recursos tendrán una distribución territorial en la cual a los beneficiarios de la provincia de Elqui no se les podrá asignar más del 44% de los recursos, mientras que la asignación para los beneficiarios de la provincia de Limarí no podrá ser menor al 32%, y para la provincia de Choapa, no podrá ser inferior al 24%, y serán aplicados a cada línea asociada a los fondos concursables individualizados en los numerales anteriores.

Si una provincia no tiene la cantidad suficiente de proyectos para seleccionarse, el Gobierno Regional, con acuerdo de la Comité de Selección o del Consejo Regional, según el tipo de iniciativa, podrá reasignar recursos provincialmente de sur a norte, para utilizar de manera óptima y eficiente los recursos dentro de cada línea.

En caso de existir una declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo o en parte del territorio nacional, los porcentajes de distribución territorial podrán ser modificados a propuesta de la Autoridad, quien lo someterá al acuerdo del Consejo Regional.

TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GLOSA

Artículo 5°

La administración de los Fondos estará a cargo de la División de Desarrollo Social y Humano, en conjunto con la División de Presupuesto en Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

TITULO III DE LA POSTULACIÓN Y ETAPAS DE EVALUACIÓN

Artículo 6°

Todas las instituciones que deseen acceder a financiamiento a través de los fondos antes mencionados deberán presentar sus iniciativas a través del sistema de postulación en línea, disponible en la página web del Gobierno Regional www.gorecoquimbo.cl, enlace Fondos Concursables, de acuerdo con los plazos establecidos en las bases de cada línea asociado a un fondo.

Artículo 7°

Podrán postular a estos fondos municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro. Todas las entidades privadas que ejecuten proyectos deberán contar con una antigüedad **no inferior**

a dos años desde su constitución al momento de la postulación y sólo se financiarán iniciativas que favorezcan a los habitantes de la Región de Coquimbo.

Artículo 8°

Todas las iniciativas serán evaluadas en dos etapas: 1) admisibilidad y evaluación técnica, ambas realizadas por la División de Desarrollo Social y Humano, no obstante, se podrá solicitar apoyo de funcionarios/as de otras Divisiones según lo que la Autoridad determine y 2) ejecución y rendición se encontrará a cargo de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

El equipo evaluador y las personas intervinientes en el proceso, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 12 de la Ley 19.880, referente al Principio de abstención y sus causales, alusivos al interés personal o ser administrador o entidad interesada en el proceso, relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y afinidad al segundo grado inclusive, amistad íntima o enemistad manifiesta, intervención como perito o testigo en el procedimiento, relación de servicio con persona natural o jurídica interesada en el asunto.

Artículo 9°

Para ser declaradas admisibles, todas las iniciativas deberán coincidir y enmarcarse en alguno de los lineamientos dispuestos por la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) vigente⁸ y el Programa del Gobierno Regional vigente, mostrando su coherencia y pertinencia con relación a dichos instrumentos.

Además, la admisibilidad considerará el análisis y revisión de las políticas nacionales y regionales vigentes a la fecha de postulación detalladas en el Artículo 2° del presente Instructivo, siendo desestimadas aquellas iniciativas que no se enmarquen en dichas políticas.

Artículo 10°

Por su parte, los **Criterios** de análisis de la evaluación técnica serán los siguientes:

A. Coherencia Metodológica 25%: Evalúa la correspondencia entre la iniciativa y los objetivos del fondo, así como la conexión lógica entre la pertinencia de la información, los antecedentes presentados y el material que adjunta.

B. Impacto 15%: Evalúa el aporte de la iniciativa al mejoramiento de las condiciones actuales de las personas y/o lugares donde se desarrollará. Evaluando la cobertura de la iniciativa, sus beneficiarios directos, las nuevas relaciones que genera el proyecto en la comunidad general.

C. Calidad 30%: Evalúa los atributos de calidad y originalidad de la iniciativa presentada, de las personas que lo ejecutarán, de la claridad del plan de trabajo, del destino de los recursos, definición precisa de objetivos y actividades que aporten al correcto desarrollo de la iniciativa. Asimismo, se considerará si la iniciativa se presenta de acuerdo con las orientaciones las políticas nacionales y regionales vigentes detalladas en el Artículo 2° del presente Instructivo.

⁸ https://www.gorecoquimbo.cl/erd2030/LIBRO_ERD_2030.pdf

D. Estructura de Costos y Presupuesto 25%: Evalúa la pertinencia y coherencia de la solicitud financiera para la ejecución de la iniciativa postulada y/o de otros aportes pecuniarios o no que pudiera tener la iniciativa.

E. Equidad 2%: Será valorado que la organización promueva la integración de los grupos vulnerables definidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia⁹.

F. Oportunidad 3%: Asimismo, se otorgará mayor puntaje a las instituciones que no se adjudicaron fondos del Gobierno Regional de Coquimbo durante el año presupuestario anterior.

Cada uno de los criterios descritos se subdivide en indicadores, a los cuales se asigna puntaje, de acuerdo con la siguiente escala:

- Deficiente: No cumple con el criterio solicitado por el indicador.
- Insuficiente: Presenta de manera muy somera lo solicitado por el indicador.
- Suficiente: Cumple parcialmente con lo requerido por el indicador.
- Bueno: Cumple con gran parte de lo requerido por el indicador.
- Excelente: Cumple de manera óptima con lo requerido por el indicador.

De este modo, se conforma la pauta de evaluación técnica que se describe a continuación:

Indicador	Coherencia metodológica (25%)				
	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 punto)	Suficiente (3 punto)	Bueno (4 punto)	Excelente (5 punto)
(1) La descripción del proyecto es coherente con el o los objetivos del fondo al cual se postula.					
(2) La iniciativa presenta coherencia entre los objetivos del proyecto, las actividades a desarrollar y su presupuesto.					
(3) La iniciativa presenta una planificación de actividades coherente para dar cumplimiento a los objetivos propuestos y conseguir los resultados esperados.					
(4) Se identifica, describe y cuantifica completamente el alcance, territorio focalizado y la población objetivo de la iniciativa.					
Indicador	Impacto (15%)				
	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 punto)	Suficiente (3 punto)	Bueno (4 punto)	Excelente (5 punto)

⁹ Adultos mayores, migrantes; personas en situación calle; residentes en asentamientos informales; pueblos originarios; mujeres; personas con dependencia de alcohol y droga; personas cuidadoras; personas en situación de discapacidad y con dependencia severa; niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo psicosocial; comunidad LGBTQIA+.

(1) La iniciativa señala con claridad lo que se quiere lograr con su ejecución.					
(2) La iniciativa plantea actividades que dan cuenta de la participación de la comunidad.					
(3) La iniciativa contribuye a resolver el problema planteado.					
(4) La iniciativa explicita formas de divulgación o acciones a realizar en pos de que sea conocida por la comunidad.					
(5) La iniciativa contempla un plan de trabajo, acciones o estrategias que le otorguen sostenibilidad, una vez terminado el financiamiento por parte del Gobierno Regional.					
Calidad (30%) Indicador	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 puntos)	Suficiente (3 puntos)	Bueno (4 puntos)	Excelente (5 puntos)
(1) Descripción detallada de las actividades a realizar.					
(2) Justificación detallada de los montos solicitados con respecto a las actividades.					
(3) El equipo de trabajo que presenta la iniciativa es acorde a las actividades a realizar.					
(4) La iniciativa es coherente entre lo señalado en el proyecto, los objetivos planteados, actividades propuestas y resultados a conseguir.					
(5) La iniciativa contiene una propuesta pertinente e innovadora, diferenciándose nítidamente de otros proyectos.					
Estructura de Costos y Ppto. (25%) Indicador	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 puntos)	Suficiente (3 puntos)	Bueno (4 puntos)	Excelente (5 puntos)
(1) Existe relación entre el presupuesto y la descripción de actividades.					
(2) Valoriza adecuadamente cada tipo de gasto.					
(3) Los recursos solicitados en el presupuesto están presentes en la justificación y/o descripción técnica de la iniciativa.					



Equidad (2%)		
Indicador	Si (1 puntos)	No (5 puntos)
(1) La organización se ha adjudicado proyectos del FNDR durante el año presupuestario anterior.		
Oportunidad (3%)		
Indicador	Si (5 puntos)	No (1 puntos)
(1) La iniciativa promueve la integración de grupos vulnerables y no discriminación, beneficiando a la comunidad como un todo.		

Método de cálculo:

Se suman todas las notas de un criterio, se divide por el número de Indicadores y se multiplica por la ponderación de cada criterio. Este proceso se realiza con cada criterio y al final se suman los resultados parciales, obteniendo así la nota final del proyecto.

La calificación se obtendrá del promedio de las notas ponderadas de cada criterio, de acuerdo con una escala que fluctúa entre una nota mínima de 1,0 y una nota máxima de 5,0. Sólo los proyectos con una nota mínima de 3,6 se calificarán como preseleccionados.

Artículo 11°

Los criterios de evaluación, los indicadores, sus ponderaciones y los resultados de cada etapa del proceso serán publicados en la página web del Gobierno Regional, enlace Fondos Concursables.

TITULO IV

DE LA SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ELABORACIÓN DE CONVENIOS

Artículo 12°

La selección de iniciativas será realizada por Comité de Selección, la que estará compuesta por:

- Jefe(a) de División de Desarrollo Social y Humano, o su subrogante.
- Secretario(a) Regional Ministerial, o su subrogante/ suplente relacionado según fondo.
- Director(a) o Coordinador(a) de Servicio, o su subrogante/suplente relacionado según fondo.

En el caso de los Fondos de Seguridad Ciudadana y Tenencia Responsable, la composición de los Comités de Selección de las iniciativas quedará compuesto de la siguiente forma:

- Jefe(a) de División de Desarrollo Social y Humano, o su subrogante.
- Coordinador(a) Regional de Seguridad/Jefe(a) de Unidad Regional SUBDERE, o su subrogante/ suplente relacionado según corresponda.
- Profesional del área, o su subrogante/suplente relacionado según fondo.

Además, serán parte integrante de cada comisión, aunque sin derecho a voto:

- Jefe(a) de la Unidad de Control del Gobierno Regional de Coquimbo, o su subrogante.

- Un funcionario(a) de la División de Desarrollo Social y Humano, quien actuará como secretario(a) ejecutivo(a) de la comisión.
- Un(a) funcionario(a) del Consejo Regional por cada fondo, o su respectivo(a) subrogante.

Para poder sesionar, el Comité deberá contar con la presencia de al menos dos sus miembros con derecho a voto.

El Comité de Selección ratificará, modificará u observará la evaluación técnica realizada previamente de cada iniciativa presentada. Encargándose de la selección de los proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles y luego, con los restantes, elaborarán una lista de espera con aquellas iniciativas que no hayan resultado seleccionados pero que hayan obtenido un puntaje igual o superior al mínimo (3,6). De esta forma, se creará una lista de espera para el caso en que proceda una nueva adjudicación.

Para la priorización de esta Lista de espera, se seguirá al estricto orden de precedencia establecido por el Comité. En caso de existir proyectos con el mismo puntaje, se deberá respetar el orden de priorización respecto de los puntajes obtenidos individualmente en cada uno de los criterios generales evaluados, dando prioridad a aquellos criterios que tengan mayor ponderación dentro de la nota final.

Por último, el secretario(a) ejecutivo(a) procederá a elaborar el Acta de Evaluación que contendrá las iniciativas beneficiadas en orden decreciente, de acuerdo con el puntaje obtenido en su evaluación técnica ratificada y se procederá a tramitar por resolución exenta para su posterior publicación.

Siendo la excepción a este artículo, las iniciativas postuladas al Fondo de Asignación Directa, las cuales son presentadas al Consejo Regional, siendo el órgano colegiado quien la somete a su análisis y posterior aprobación de la priorización.

Artículo 13°

Realizada la priorización del proyecto, tanto por el Comité de Selección o el Consejo Regional, el Gobierno Regional de Coquimbo procederá a suscribir un convenio con cada una de las instituciones responsable de la ejecución de las iniciativas. En dicho documento se establecen los derechos y obligaciones de las partes. Una vez tramitada totalmente la Resolución que lo apruebe, se realizará la transferencia de los recursos.

TITULO V DE LA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 14°

La División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo será la responsable de dar seguimiento a la ejecución del proyecto, y se encargará de revisar la rendición de cuenta, según lo señalado en la resolución 30/2015 de la CGR de cada iniciativa.

Artículo 15°

Las instituciones privadas sin fines de lucro, que suscriban convenios por montos superiores a 1.000 unidades tributarias mensuales (UTM), deberán contener la obligación de que dichas entidades constituyan garantías en favor de la administración, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio a suscribir. Dichas garantías deberán ascender a un mínimo de un 5% (cinco por ciento) del monto total de los recursos a transferir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo.

Artículo 16°

Las iniciativas financiadas durante el año 2025 deberán ser ejecutadas durante el mismo periodo presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos para extender su periodo de ejecución.

Artículo 17°

Será responsabilidad del Departamento de Provisiones y Fondos Concursables, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, exigir que los receptores de estos fondos públicos cumplan con la obligación de rendir cuentas, supervisar el avance durante el proceso de ejecución, verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

Lo anterior deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones señaladas en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, y al Manual de Rendición de Cuentas, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas.

Artículo 18°

Las rendiciones de cuentas se podrán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC¹⁰). La incorporación al sistema SISREC, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República emita al efecto.

Artículo 19°

El no cumplimiento de los términos del convenio de transferencia será causal de la no asignación de recursos futuros por parte del Gobierno Regional y el inicio de las acciones legales que correspondan. Por tanto, todas las organizaciones deberán tener las rendiciones al día, al momento de la postulación.

¹⁰ SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y privados, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.